

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 181 / 03

Sucre, 9 de Julio de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12, parágrafo II y III del Decreto Supremo 26685, establece que solamente en los procesos de Invitación y Licitación Pública deben remitirse al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo, lo cual es concordante con el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 4 del Decreto Supremo 25964, se tiene que en todo proceso de contratación de bienes o servicios, debe existir transparencia, publicidad, legalidad, responsabilidad, licitud, buena fe, igualdad e imparcialidad, equidad y confidencialidad.

Que, todo funcionario debe desempeñarse en la función pública, sujeto a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y solicitud (Artículo 15 inciso b) del Decreto Supremo 25749 Reglamento Estatuto del Funcionario Público), lo referido tiene estricta relación con el Artículo 8 incisos b y d) de la Ley 2027, Estatuto del Funcionario Público.

Que, de lo citado se tiene que toda la información a proporcionarse, sobre el manejo y la disposición de bienes, contratación de servicios, deben ser públicos, y tienen que estar respaldadas por información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable, verificable, accesible, lo cual en el caso de los Convenios y Contratación de Obras Menores no ocurre, puesto que los mismos llegan con excesivo retraso, motivo por el cual el H. Concejo Municipal, no puede realizar de manera oportuna y efectiva su labor de fiscalización.

Que, una de las labores principales y fundamentales del H. Concejo Municipal, es cumplir la función fiscalizadora (Artículo 12 de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo (Artículo 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° El Ejecutivo Municipal, mensualmente deberá hacer llegar al Honorable Concejo Municipal, la documentación de los Convenios y Contratos de Obras Menores, para que el Ente Deliberante, realice de manera oportuna su labor de fiscalización.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Zaida Romero Cruz
SECRETARIA a.i H. CONCEJO MUNICIPAL